JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200051000**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por LORENA TATIANA SAMBONI ARGOTE en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS del señor EDGAR ALBENIO MENDIETA (Q.E.P.D)que corresponden a la menor LUIZA FERNANDA MENDIETA LOPEZ representada legalmente por FLOR EMILSE LOPEZ RODRIGUEZ, la menor ALEXA LORENA MENDIETA ESPITIA, , representada legalmente por su progenitora la señora ROSA HELENA ESPITIA HIDALGO, Menor DAYANA LUCIA MENDIETA ESPITIA, representada legalmente por su progenitora la señora ROSA HELENA ESPITIA HIDALGO, menor DAYANA LUCIA MENDIETA ESPITIA, representada legalmente por su progenitora la señora ROSA HELENA ESPITIA HIDALGO, menor ANYI YICELTH MENDIETA SAMBONI, representada legalmente por su progenitora la señora TATIANA SAMBONI ARGOTE ,asi como sus herderos interminados del citado señor.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días. En razón a que se desconoce la dirección electrónica.

CUARTO: Como quiera que existe conflicto de intereses entre la demandante y una de las herederas determinadas por ser también su hija, se nombrará CURADOR AD LITEM que represente los intereses de la menor ANYI YICELTH MENDIETA SAMBONI.

Se designa de la lista de abogados a LUIS EDUARDO GUZMAN correo electrónico abogadoscivilesasociados@gmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. Por Secretaría, comuníquese su designación y en deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Articulo 48 del CGP

Se fijan como gastos de curaduria la suma de $200.000

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EDGAR ALBENIO MENDIETA (Q.E.P.D)en los términos del articulo 108 del CGP, por lo cual se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 articulo 10 del 2020.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), ALBEIRO HUMBERTO RORRES RIAÑO en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0140__ __

HOY: 03 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA